REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	476
Proceso	Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S
Demandado	Ofelia Rodas López – María Rubiela Rojas Rodas
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00492** 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se ordene el emplazamiento de la ejecutada María Rubiela Rojas Rodas, indicando bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de más datos de notificación o localización.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte demandante se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de los demandados señalados en el párrafo que antecede, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P.

Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de la señora María Rubiela Rojas Rodas, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada María Rubiela Rojas Rodas, el cual, deberá publicarse por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer la persona emplazada, es

decir, María Rubiela Rojas Rodas, de lo contrario, se le designará curador Ad – Lítem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 039, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0eebe8b89781b81438cc93b32778cbaa6c62bb746d64a6ef2e7ecd69431d703**
Documento generado en 18/03/2024 04:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica